TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-396**
Rubro: **DEMANDA, DEFICIENCIAS DE LA.-**

En el presente juicio se reiteró por el Pleno la Jurisprudencia de 8 de noviembre de 1937, que estableció que las deficiencias de la demanda no deben ser suplidas por las Salas del Tribunal Fiscal, pues esto privaría, a las autoridades demandadas, del derecho de audiencia; por lo anterior se declaró fundada la queja.

Expediente número 827/56.- Queja interpuesta por la Procuraduría Fiscal de la Federación, en contra de la sentencia dictada por la Séptima Sala.- 13 de enero de 1960.

R.T.F.F. Primera Época. Año XXIV. No. 280 - 288. Resoluciones Plenarias de julio de 1959 a diciembre de 1960. 1961. p. 84